



## **SEGUNDO REQUERIMIENTO POR EL QUE SE OTORGA TRÁMITE DE AUDIENCIA TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA 2022 DE PROYECTOS DE «PRUEBA DE CONCEPTO», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA Y SU TRANSFERENCIA, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023.**

Por Orden CIN/417/2022, de 4 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprobó la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a la convocatoria de Proyectos de «Prueba de Concepto». (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 625205; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2022).

En el artículo 46.1 de la citada orden se establece que el órgano instructor procederá a la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

En el artículo 36.4 de la misma orden se establece que no podrán ser solicitantes ni obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con todo lo anterior, y dado que las ayudas previstas en esta convocatoria están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo ordinario de 10 días hábiles para la subsanación o formulación de alegaciones, establecido en el artículo 46.1 de la convocatoria, se reduce a la mitad, resultando, por tanto, dicho plazo en cinco días hábiles.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

## ACUERDA:

1.º Dictar este segundo requerimiento por el que se otorga trámite de audiencia para las entidades relacionadas en su anexo que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, préstamos o anticipos al tener deudas con la Agencia Estatal de Investigación u otros organismos de la Administración General del Estado por dicho concepto en periodo ejecutivo y las mismas no se encuentran ni aplazadas ni fraccionadas ni se ha acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. De conformidad con el artículo 36.4 de la convocatoria, es un requisito para poder obtener la condición de beneficiario de las ayudas, hallarse al corriente de pago de dichas obligaciones.

2.º Ordenar la publicación de este requerimiento en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., Esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de este requerimiento, se enviará una comunicación individual a las entidades solicitantes de cada uno de los proyectos incluidos en el anexo, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

3.º Se otorga un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, del presente requerimiento, para que las citadas entidades presenten documentación justificativa, actualizada a fecha posterior a la de la presente publicación, que acredite que se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, préstamos o anticipos en periodo ejecutivo con la Agencia Estatal de Investigación y con cualquier otro organismo de la Administración General del Estado. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ como instancia genérica.

4º. Tal como se establece en el artículo 35.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la IP y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen presentado los documentos preceptivos en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de dichas obligaciones, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la orden de bases reguladoras.



De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor  
El Jefe de la Subdivisión de Gestión y Planificación Administrativa  
Israel Marques Martin

**ANEXO. ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, PRESTAMOS O ANTICIPOS.**

**PROYECTOS «PRUEBA DE CONCEPTO» - CONVOCATORIA 2022**

<b>Nº</b>	<b>ORGANISMO-ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>CIF</b>	<b>REFERENCIA</b>
1	INSTITUT DE RECERCA DE L HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU	G60136934	PDC2022-133128-I00
2	INSTITUT DE RECERCA DE L HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU	G60136934	PDC2022-133137-I00
3	INSTITUT DE RECERCA DE L HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU	G60136934	PDC2022-133233-I00
4	INSTITUT DE RECERCA DE L HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU	G60136934	PDC2022-133746-I00